

29 ABR. 2014

HORA:
ENTRADA nº 185/88



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE ARAGON

Plaza de Roma, F-1, planta 1.ª, ofic. n.º 8 - Tel. 976 32 57 97 - Fax 976 53 36 75 - 50010 ZARAGOZA

D. José Luis Roca Castillo, con DNI nº 25.151.403, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de la Construcción, con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad en Plaza de Roma, F-1, oficina 8, comparece y

DICE

Que en el B.O.A. de 28 de marzo de 2014 fue publicada la Resolución de 24 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón.

Que en relación con lo establecido en esta Resolución formula las siguientes

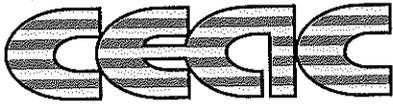
SUGERENCIAS

Al artículo 8. Otros sujetos obligados

Entendemos que del juego de este artículo con el artículo 3.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las organizaciones empresariales serán en todo caso sujeto obligado por la ley estatal, debiendo cumplir las prescripciones de esta ley. Sin embargo, las organizaciones que perciban ayudas de las administraciones aragonesas estarán también sujetas a la ley aragonesa. Debería aclararse este extremo y remitir expresamente a las obligaciones básicas recogidas en Ley estatal.

También debería aclararse el período de sujeción a la ley autonómica, si como parece entenderse, solo afecta al ejercicio en el que se reciban ayudas o durante el plazo en vigor del convenio o contrato suscrito con la administración. Por otra parte, debe especificarse si computan los ingresos percibidos de forma indirecta de la administración autonómica, a través de otra organización empresarial u otra entidad.

Asimismo, en este artículo, en su punto número 2, se establece la obligatoriedad de dar publicidad a las retribuciones e indemnizaciones percibidas por los altos cargos y máximos responsables de las entidades beneficiarias de ayudas. Para el cumplimiento de este apartado debería definirse previamente que se entiende por altos cargos y máximos responsables, ya que cada organización empresarial tiene una organización diversa y, en el supuesto de organizaciones de cierto tamaño, la cuestión organizativa es más compleja y se adecua a las necesidades de la entidad.



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE ARAGON

Plaza de Roma, F-1, planta 1.ª, ofic. n.º 8 - Tel. 976 32 57 97 - Fax 976 53 36 75 - 50010 ZARAGOZA

Al artículo 11. Normas generales (Publicidad activa)

Se establece en este artículo la obligación de que toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose como tal la definida en el artículo 6.3.

Puesto que no solo la Administración es sujeto obligado por esta Ley, sino que hay otros sujetos, como las organizaciones empresariales, la obligación recogida en este artículo parece excesiva. Si tenemos en cuenta los costes que supone y el interés que puede suscitar la información que deben publicar este tipo de organizaciones, debería limitarse la obligación únicamente a la Administración.

Al artículo 13. Transparencia política

En el punto 3 se establece la obligación del Gobierno de Aragón de publicar los órdenes del día y los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Entendemos que esta obligación debería ampliarse a todos los órganos de gobierno y a todas las entidades del artículo 4.

Al artículo 14. Información sobre planificación

La simplificación normativa es una muestra más de la transparencia de las administraciones que facilita el conocimiento de las normas por parte de los ciudadanos y dota al sistema jurídico de una mayor eficiencia en su cumplimiento y control.

En particular, y en relación con el sector inmobiliario debería introducirse un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

"4. Se elaborará una estrategia del sector inmobiliario, basada en la simplificación legislativa de la legislación urbanística, de vivienda y medioambiente, que introduzca en nuestro sistema políticas de oferta con la finalidad de reducir los costes de producción de la vivienda, permitiendo de este modo avanzar hacia un mercado de vivienda más competitivo."

Al artículo 15. Información de relevancia jurídica

Pese a que parece estar en el espíritu de la Ley, debería decirse expresamente en una nueva letra g) del punto uno de este artículo que las Administraciones sujetas a esta Ley en virtud del



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE ARAGON

Plaza de Roma, F-1, planta 1.ª, ofic. n.º 8 - Tel. 976 32 57 97 - Fax 976 53 36 75 - 50010 ZARAGOZA

artículo 4 deberán publicar todas las aportaciones que se realicen en el período de información pública, así como la respuesta dada a dichas aportaciones.

Este anteproyecto se centra en la fase de participación ciudadana, pero las normas y la actuación de la administración deben someterse a un período de información pública diferente a aquél, por lo que, a efectos de conocer el total de aportaciones y su tratamiento, deben hacerse públicas todas las fases en las que se produzca cualquier tipo de participación.

Al artículo 22. Información sobre ordenación del territorio y medio ambiente

Se debería añadir una nueva letra c) en el punto 2 que estableciera la obligación de las entidades locales de publicar información actualizada sobre el desarrollo urbanístico de sus planeamientos y su gestión, así como las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.

Esta información es de gran interés por lo que debe ser pública y fácilmente accesible.

Por lo expuesto,

SOLICITA tenga por presentadas las sugerencias que anteceden, en relación con al anteproyecto de Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, veintinueve de abril de dos mil catorce

Fdo.: José Luis Roca Castillo

**A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**